

la sentencia, o el abono a éste de la cantidad de 96.642 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.740.99 en esta capital, sita en Avenida de La Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.740.99. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Controlex Levante, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

15049 Proceso número 791 al 794/95. Ejecución número 200/95.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 791 al 794/95, en reclamación por despido, hoy en fase de ejecución con el número 200/95, a instancias de Francisco Fernández del Vals y otros, contra la empresa Andrés del Vas, S.A., en reclamación de 12.612.664 pesetas de principal y 1.300.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote número 1.- Una fotocopidora marca Ricoch, modelo FT 3320, no apreciándose número de serie. Valor: 34.000 pesetas.

Lote número 2.- Reloj de fichar eléctrico marca VSVS. Valor: 5.000 pesetas.

Lote número 3.- Un mueble archivador de 0,50 m.x0,50 m., a juego con mesas que hay en el entorno. Valor: 20.000 pesetas.

Lote número 4.- Mesa formica gris con cajones. Valor: 40.000 pesetas.

Lote número 5.- Furgoneta marca Fiat, con matrícula MU-1979-U. Valor: 375.000 pesetas.

Lote número 6.- Carretilla elevadora eléctrica marca Fiat, con batería correspondiente marca Tudor, modelo 2407 TS-505 y número de serie AT-3926. Valor: 1.890.000 pesetas.

Lote número 7.- Máquina de hacer embalajes de cartón, con sistema neumático e hidráulica, con su cuadro eléctrico correspondiente, motores, cinta de transporte, cuadro de mandos de marca Este Meler. Valor: 2.000.000 de pesetas.

Lote número 8.- Máquina de soldadura eléctrica, marca Atade y modelo 200. Valor: 25.000 pesetas.

Lote número 9.- Equipo de refrigeración, compuesto éste por cuatro ventiladores, termómetro electrónico, una puerta de seguridad, sin marca con un compresor radiador exterior, tanque de recogida de agua y una electrobomba. Valor: 700.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 27 de marzo del 2000 a las 11,30 horas de su mañana; en segunda subasta el día 24 de abril del 2000 a las misma hora, y en tercera subasta el día 22 de mayo del 2000 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-000064-0200-95, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.^a—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.^a—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 ET).

Los bienes embargados están depositados en carretera Nacional número 340 La Hoya, Lorca, a cargo de Andrés del Vas Soto, con domicilio en Avenida de Santa Clara, Lorca.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a 9 de diciembre de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

15047 Proceso número 225/99.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 225/99, seguido a instancia de don José Luis Hurtado Ortiz, frente a Programas y Desarrollos, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 455/99

En la ciudad de Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Hurtado Ortiz, frente a la empresa Programas y Desarrollos, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Programas y Desarrollos, S.L., a que por los conceptos antes mencionados abone al actor la cantidad de 696.590 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social,

en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.225.99 en esta capital, sita en Avenida de La Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.225.99. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Programas y Desarrollos, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

15033 Proceso número 773/99.

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso seguido a instancia de don Juan Manuel Herranz Maestro, contra Márquez Díaz y Madrid, S.A. y otros, sobre reclamación cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Manuel Herranz Maestro, contra Márquez Díaz y Madrid, S.A., Eugenio Pedreño Sánchez, José Madrid González, Juan Enrique Alarcón Sempere y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Márquez Díaz y Madrid, S.A. (e Intervención de la Suspensión de Pagos) a que abone a la actora la cantidad de 3.845.356 pesetas, más el 10% de interés por mora. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al dce su notificación,